



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-028-2023 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*



LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

**SEGUNDO.** EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

**TERCERO.** PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES*





CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**CUARTO.** POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

**QUINTO.** QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTES, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".

**SEXTO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 INCISO A), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA





LLAVE, DONDE SE CITA TEXTUALMENTE;

*ARTÍCULO 33. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:*

*A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:*

*(...)*

*II. TESORERÍA MUNICIPAL;*

*(...)*

**SÉPTIMO.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, II, III, X, XI, XII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:

*ARTÍCULO 41. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA, EL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES:*

*I. RECAUDAR, ADMINISTRAR, CONCENTRAR, CUSTODIAR, VIGILAR Y SITUAR LOS FONDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE DEBA PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS;*

*II. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES;*

*III.- REVISAR Y VALIDAR EN CASO PROCEDENTE, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS COMPROMISOS QUE PRETENDA ASUMIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO;*

*(...)*

*X. VIGILAR QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE EJECUCIÓN FISCAL;*

*XI.- REALIZAR DE MANERA RESPONSABLE LAS MINISTRACIONES, PAGOS, TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE, PRESUPUESTADOS, JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL;*

*XII. PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, AUSTERIDAD Y MEJORES PRÁCTICAS RECAUDATORIAS, TENDIENTES A MANTENER EL SANO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL;*

*(...)*

*XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

*(...)*





**OCTAVO.** QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DERIVADOS DE LOS PAGOS QUE REALICEN POR CONCEPTO DE SALARIOS Y, EN GENERAL, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO; ASIMISMO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI) DE SU NÓMINA MEDIANTE EL TIMBRADO EN LA PÁGINA DEL SAT.

EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL EJECUTIVO FEDERAL PRESENTÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL AÑO 2014, COMO PARTE DEL CUAL SE INCLUYÓ LA INICIATIVA DE REFORMA HACENDARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRADA, ENTRE OTRAS, POR LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL". DENTRO DEL CITADO PAQUETE DE REFORMAS SE ENCUENTRA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF), DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE CONCEPTO TRIBUTARIO A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. EN ESTOS, SE PRECISA QUE LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF) Y SUS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DEL ISR QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DEL PERSONAL QUE LES PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EN ESTE ORDEN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS RECIBIRÁN EL ISR CAUSADO POR SUS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PARA ELLO OBLIGA LA NORMATIVIDAD, ENTRE LOS QUE DESTACA QUE EL SALARIO SEA EFECTIVAMENTE PAGADO POR LOS ENTES MENCIONADOS CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES U OTROS INGRESOS LOCALES; ES DECIR, ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁN LAS RETENCIONES DEL ISR DE LOS PAGOS A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE SUELDOS, SALARIOS O CONCEPTOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE SEAN REALIZADOS CON INGRESOS PROPIOS O LOCALES. POR ELLO, DADA LA IMPORTANCIA DEL TEMA, SE PREVÉ DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ISR CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LCF, LA CUAL REPRESENTARÁ UNA OPORTUNIDAD DE INGRESO PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE



LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

**SEGUNDO.** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

**TERCERO:** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

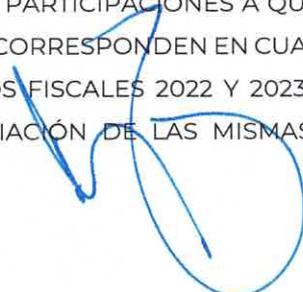
**CUARTO.** QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III, 28 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

*ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:*

*(...)*

*X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.*

**QUINTO.** QUE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITÓ EL **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL,** PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE LE CORRESPONDEN EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS. EL





CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO PERMITIRÁ LA DEVOLUCIÓN DEL I.S.R. SOBRE SALARIOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ QUE LE CORRESPONDE RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

**SEXTO.** QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **SERVICIOS LEGCONAD S.A. DE C.V.** MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	\$8,189,655.17	\$8,189,655.17
<b>(NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,189,655.17</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$1,310,344.83</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$9,500,000.00*</b>

\*EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE DATOS DE ESTE ANEXO ES EL MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL MONTO A RECUPERAR POR CONCEPTO DEL ISR PARTICIPABLE DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, SERÁ DE APROXIMADAMENTE DE \$ 47'500,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE SON DETERMINADOS A RAZÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE RECUPERADO.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**OPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 3-B LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

EL ISR EFECTIVAMENTE PAGADO Y ENTERADO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS, SERÁ PARTICIPADO UNA VEZ DESCONTADAS LAS DEVOLUCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 3-B DE LA LCF, PARA LO CUAL LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN TIMBRAR CORRECTAMENTE





LA NÓMINA CUMPLIENDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES FISCALES, RETENER Y ENTERAR EL ISR DE SUS TRABAJADORES, A EFECTO DE QUE EL SAT ANALICE Y VALIDE LA INFORMACIÓN PARA QUE POSTERIORMENTE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS (UCEF), DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DETERMINE Y PARTICIPE LA PARTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO.

### PROCESO ISR PARTICIPABLE

1. ENVIAR LISTADO DE RFC (ENTIDAD SNCF).
2. RETENER LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES.
3. TIMBRAR LA NÓMINA (IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO).
4. EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS RETENCIONES.
5. DETERMINACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN.

### PROPUESTA DE TRABAJO

A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO OBTENGA LA PARTICIPACIÓN DEL ISR RETENIDO A SUS TRABAJADORES, DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, ES DECIR, HABER SIDO ENVIADO SU RFC DENTRO DEL LISTADO CORRESPONDIENTE, RETENER LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DE IMPUESTO, TIMBRAR LA NÓMINA CORRECTAMENTE (IDENTIFICANDO EL RECURSO) Y EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS RETENCIONES.

POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ENTE PÚBLICO TENGA LOS ELEMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRECTAMENTE Y ASÍ OBTENER EL 100% DE LA PARTICIPACIÓN DE ISR, YA QUE DE NO HACERLO CORRECTAMENTE ESTARÍA REPERCUTIENDO EN LA PARTE DE LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDE, ASÍ COMO SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA.

ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO AQUÍ DESCRITO EL MUNICIPIO RECIBIRÁ EL REINTEGRO DEL ISR POR RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS Y/O ASIMILADOS A SALARIOS VÍA PARTICIPACIÓN DIRECTA; POR ENDE Y PARA MAYOR CERTEZA EN LA OBTENCIÓN DE ESTE RECURSO, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS, A SABER:

1. ANÁLISIS FISCAL DE LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
2. ANÁLISIS DE LAS PARTICIPACIONES OBTENIDAS DEL EJERCICIO 2022.
3. VERIFICAR CON LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE FORMAN PARTE DE LA RELACIÓN DE ENTES PÚBLICOS PARA FINES DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LCF.
4. VALIDAR QUE EL RFC DE LOS EMPLEADOS ESTÉ REGISTRADO EN EL SAT.
5. REVISAR LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL ISR POR SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS.
6. VERIFICAR LA EMISIÓN DE COMPROBANTES CON CFDI NÓMINA.





7. CREAR UNA BASE DE DATOS CON LOS CFDI EMITIDOS PARA FACILITAR LAS TAREAS DE CONCILIACIÓN CON LA RETENCIÓN DEL ISR DECLARADO Y ENTERADO.
8. DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIAS
9. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MANERA CORRECTA.
10. SEGUIMIENTO PUNTUAL DEL PROCESO, HASTA LOGRAR A RECUPERACIÓN DEL ISR PARTICIPABLE.

**SÉPTIMO.** EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA **SERVICIOS LEGCONAD S.A. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA REALIZAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

**OCTAVO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**SEGUNDO.** QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIOS DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

**TERCERO.** QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL,** DEBEN





SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

**CUARTO.** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

**QUINTO.** QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, FISCAL Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE I.S.R. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023 DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

  
L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES  
TESORERA MUNICIPAL

  
LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

